



DOC	01884880
EXP	00667106

# RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

## N° 908-2023-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 05 de octubre de 2023

### LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**VISTO:** El Expediente N° 667106 y Documento N° 1879547 de fecha 28 de setiembre de 2023 presentado por **TEODORA NORMA BERNAL VELASQUEZ**, identificado con DNI N° 15585734 y domicilio fiscal en Jr. Domingo Torero N° 102, del distrito de Huacho provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD CONÓMICA**.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad**. - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental**.- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad**. - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el expediente de vistos, la administrada **TEODORA NORMA BERNAL VELASQUEZ**, solicita el Cese de Actividad Económica de su Licencia de Funcionamiento autorizado para desarrollar el giro comercial de **DEPOSITO DE ENVASE (COMPRA VENTA DE COSTALES VARIOS)** en el Jr Domingo Torero N° 102-01 del distrito de Huacho, asimismo no adjunta el cartón de la Licencia de funcionamiento N° 1022-GDE, según recuadro de observaciones o comentarios del solicitante consigna: "solicito el cese de mi licencia funcionamiento desde 22/08/2023, toda vez que la siguiente persona que saca licencia en mi local es Mirella Mestanza Bernal".

Que, se ha efectuado la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, se visualiza que la licencia de funcionamiento N° 1022-GDE de fecha 14/05/2010 otorgado a favor de **BERNAL VELASQUEZ TEODORA NORMA**, para desarrollar el giro comercial de **DEPOSITO DE ENVASE (COMPRA VENTA DE COSTALES VARIOS)** en Jr. Domingo Torero N° 0102-01 del distrito de Huacho, el mismo que se encuentra registrado con Código Único de Contribuyente **5569**.



06 OCT. 2023



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Resolución Sub Gerencial N° 908 -2023-SGDP/GDEYGA/MPH**

Huacho, 05 de octubre de 2023

Pág. Dos

Que, se ha efectuado la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, se visualiza que la licencia de funcionamiento N° 1022-GDE de fecha 14/05/2010 otorgado a favor de **BERNAL VELASQUEZ TEODORA NORMA**, para desarrollar el giro comercial de **DEPOSITO DE ENVASE (COMPRA VENTA DE COSTALES VARIOS)** en Jr. Domingo Torero N° 0102-01 del distrito de Huacho, el mismo que se encuentra registrado con Código Único de Contribuyente **5569**.

Que, mediante INFORME N° 039 2023/DGB/SGDP/MPH con registro de documento se concluye que la administrada **BERNAL VELASQUEZ TEODORA NORMA** corresponde aprobar su solicitud de cese a partir de 22/08/2023, toda vez que desde el 23/08/2023 en ese mismo inmueble se ha otorgado la nueva licencia de funcionamiento N° 00747 de fecha 23/08/2023, aprobada con resolución N° 746-2023-SGDP/MPH, a nombre de Mestanza Bernal Mirella Isabel.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General T.U.O. Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N°203-2023-MPH-H de fecha 24.05.2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA**, desde el **22/08/2023** a nombre de la **BERNAL VELASQUEZ TEODORA NORMA** dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento N° **1022** registrado con código de contribuyente N° **5569** para desarrollar actividad comercial con el giro de **DEPOSITO DE ENVASE (COMPRA VENTA DE COSTALES VARIOS)** en Jr Domingo Torero N° 102-01 del distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

**ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE** a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

C.C:  
Interesado  
SGRyOC/SGF/OTIYC  
Archivo/dgb

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
  
MIR. CARLOS ARTURO REYES ROMAN  
SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO